

ESTUDIO PREVIOS

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE (LOCAL, STAND, COCINA, EXPENDIO O ÁREA SEGÚN CORRESPONDA) UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “PLAZA DE MERCADO” DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA CATASTRAL N 01-00-0025-0005-000.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, que establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”. La administración municipal a través del contrato de arrendamiento de los locales comerciales ubicados en el predio de mayor extensión denominado “PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL DE LA VEGA – CUNDINAMARCA”, pretende dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho garantizando y promoviendo el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25, de la referida carta política. Teniendo en cuenta que respecto al artículo 287 Ibidem, se señala que “*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”.

Así pues, la Ley 1551 de 2012, “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, en su artículo 29, el cual Modifica el artículo 91, literal d, numeral 5º de la Ley 136 de 1994, se establece que son funciones de los alcaldes con relación a la administración: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo al plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

En ese orden de ideas, el contrato de Arrendamiento es definido por el artículo 1973, del Código Civil Colombiano como: “*El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*” De otro lado, mediante el acuerdo 013 del 27 de diciembre de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA LA PARTE SUSTANTIVA DEL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL, ACUERDO 019 DE 2017, ACUERDO 017 DE 2018, ACUERDO 003 DE 2019 Y ACUERDO 021 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 019 de 2017, Acuerdo No. 017 de 2018, Acuerdo 003 de 2019 y Acuerdo No. 021 de 2020 y estableció en el artículos 341 el concepto plaza de mercado y en los artículos 342 y subsiguientes establece el hecho generador, el sujeto pasivo, base gravable y las tarifas para el alquiler o arrendamiento de los espacios de la plaza de mercado.

Igualmente, el Estatuto Tributario del Municipio de La Vega Cundinamarca, le permite el recaudo de valores por concepto de canon de arrendamiento en los inmuebles que son de propiedad del Municipio, y que le permiten percibir recursos adicionales, a título de renta.

De otro lado, conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.

A su vez, el literal I del numeral 4 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007, establece una de las formas de Contratación Directa son el Arrendamiento o adquisición de Inmuebles, modalidad contractual que está configurada, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: *"Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad donde se encuentre ubicado el bien inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"*

El municipio de la Vega Cundinamarca cuenta dentro de su jurisdicción con el bien inmueble denominado "PLAZA DE MERCADO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" ubicada en la Carrera 1 No. 21-56, identificado con cedula catastral N° 01-00-0025-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 156-106940 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Facatativá, que cuenta con infraestructura para la provisión de servicios y dentro de ella se tiene locales y áreas donde se realizan los procesos de mercadeo y comercialización de productos agropecuarios y de bienes de consumo

En razón a lo anterior, se tiene que "PLAZA DE MERCADO DE LA VEGA CUNDINAMARCA" es un bien fiscal del municipio de los destinados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento y organización de la plaza de mercado, en cabeza de la administración municipal. En ese orden de ideas, según lo dispuesto por la Ley 1564 de 2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*, en el numeral 4º del artículo 375. *Declaración de pertenencia*. Son **imprescriptibles**, es decir: *"4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público"*, pero si, **Alienables**, ya que, son enajenables y susceptibles de disposición en virtud de actos jurídicos (vender, donar, arrendar, hipotecar etc.) en conformidad con las normas de contratación pública aplicables.

Ahora bien, los bienes públicos están destinados a cumplir fines de utilidad pública, es decir, constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. No solo al impedir que los particulares se apropien de los bienes públicos, sino también, la prohibición explícita del artículo 679 del código civil de construir en bienes de uso público. En relación con lo anterior, se asegura y garantiza las necesidades de la comunidad y también la preservación de las mejores condiciones locativas y de infraestructura del inmueble objeto de arrendamiento, con la permanencia de personas que le den el uso apropiado en las actividades que correspondan, para prevenir y evitar el detrimento del bien.

Por último, resulta relevante acotar que, el bien inmueble de uso público cuenta con infraestructura locativa apta para establecimiento de comercio, con los servicios básicos esenciales de agua, aseo, alcantarillado y energía eléctrica; que permiten efectuar diferentes actividades comerciales licitas de venta de productos agrícolas, pecuarios, alimentos, entre otros.

Así las cosas, con el fin de satisfacer los fines del estado, el municipio de la vega Cundinamarca requiere realizar el ARRENDAMIENTO DE [LOCAL, STAND, CONCINA, EXPENDIO O ÁREA SEGÚN CORRESPONDA], UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DE MERCADO" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, Carrera 1 No. 21-56, conforme a cedula catastral N° 01-00-0025-0005-000 y matrícula inmobiliaria No. 156-106940 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Facatativá, con las personas que desarrollan actividades comerciales en este lugar, presenten carta de solicitud y propuesta de arrendamiento respecto del bien inmueble descrito.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de La Vega Cundinamarca, entrega en calidad de arrendamiento, el bien que describe a continuación: ARRENDAMIENTO DE [LOCAL, STAND, COCINA, EXPENDIO O ÁREA SEGÚN CORRESPONDA], UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DE MERCADO" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, bien inmueble identificado con matrícula catastral N.01-00-0025-0005-000. el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto. El área y ubicación específica se encuentran señalados en el plano (**ANEXO 2**) y que hace parte del presente estudio.

CODIGO UNSPSC : 80131500 alquiler y arrendamientos de propiedades o edificaciones

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación de las entidades públicas la Contratación Directa, en ese orden de ideas, el literal l del numeral 4 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007, señala que una de las formas de Contratación Directa son el Arrendamiento o adquisición de Inmuebles, modalidad contractual que está configurada, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: "Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

NATURALEZA DEL CONTRATO.

De acuerdo con la tipología contractual se debe celebrar un contrato de:

Obra Pública:		Construcción:	
Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción:	
Consultoría:		Interventoría:	
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:		Corretaje de Seguros:	
Concesión:		Suministro:	
Compraventa:		Seguros:	

Arrendamiento:	x	Convenio Interadministrativo:	
Contrato Interadministrativo:		Prestación de servicios Distintos a PSP de personas naturales:	
Prestación de Servicios:		Prestación de Servicios Profesionales:	
Prestación de Servicios y apoyo a la Gestión:			
Otro: _____			ARRIENDO

NOTA: identificar y mencionar una de las opciones aquí descritas.

ESPECIFICACIONES:

TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de Arrendamiento, se ejecutará en el Stand N° 2 ubicado en las instalaciones de la "PLAZA DE MERCADO" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. Barrio Centro, Carrera 1# 21-56 y se identifica con matrícula No. 156-106940 y cedula catastral 01-00-0025-0005-000.

CANON DE ARRENDAMIENTO: Mediante el acuerdo 013 del 27 de diciembre de 2021 en su Artículo 345 fija las siguientes tarifas para el alquiler o arrendamiento de la plaza de mercado en UVT así:

CONCEPTO	TARIFA EN UVT
Alquiler de puesto (local de zona de frutas, tubérculos, huevos y cerdo por mes)	1
Uso de puesto (local) para venta de misceláneos o batan	2 UVT (por mes)
Uso de cocinas que van de la 1 al 13 por mes	2,81 UVT (por mes)
Uso de puestos de comida por mes	2 UVT (por mes)
Puesto venta de cerveza por mes	1
Puestos cárnicos por mes	3
Zona de corrales por mes	0.5
Bodegas por mes	4

En consecuencia, el valor del canon de arrendamiento para cada contrato se determinó por la Secretaría de Productividad y Competitividad, de ponderar el concepto y la tarifa en UVT, para efecto del presente contrato

corresponde a (1) UVT, la cual equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA YCUATRO PESOS (\$52.374) M/CTE, mensuales.

FORMA DE PAGO:

El arrendatario cancelará el valor del contrato en pagos mensuales anticipados de CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA YCUATRO PESOS (\$52.374) M/CTE, valor que será pagado en la Secretaria de Hacienda.

El arrendatario pagará al municipio el valor del contrato de la siguiente forma:

i) A título de canon de arrendamiento, el pago se realizará de manera anticipada al Arrendador una vez legalizado el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del mismo y así consecutivamente cada mes hasta su finalización, de acuerdo a lo estipulado en la secretaria de hacienda del municipio.

ii) A título de servicio público de luz, la Secretaría de Productividad y Competitividad realizó un estudio en el cual se tuvo en cuenta las características de cada local, los electrodomésticos utilizados para la actividad comercial y a partir del promedio de amperios, el promedio de consumo en kilovatios y el valor kilovatio y determinó el valor promedio del servicio de energía que corresponde a cada local, el cual se debe pagar mes anticipado en la ventanilla de la secretaria de hacienda y deberá ser cancelado de mes anticipado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por el valor que corresponda a su local de acuerdo a la ficha técnica anexa al presente estudio que soporta el valor VER ANEXO 4.

iii) A título de servicios públicos de agua, Alcantarillado y Aseo y el pago se efectuará por el Arrendatario dentro del término establecido por cada empresa.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80131501	arrendamientos de Bienes Inmuebles

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:

- 1) Mantener medidas estrictas de bioseguridad e higiene, uso de tapabocas, e implementación del lavado de manos, realizando una desinfección antes y después de la apertura del local comercial.
- 2) Pagar al ARRENDADOR dentro del término convenido el valor mensual del canon de arrendamiento.
- 3) Utilizar el bien inmueble exclusivamente para los fines establecidos en su razón social, y conforme al objeto del presente contrato.
- 4) Velar por la conservación y buen uso del inmueble y de las cosas recibidas en arrendamiento.
- 5) Restituir el inmueble a la terminación del contrato, con los servicios públicos y demás cargos, pagos a paz y salvo.

- 6) No podrá realizar mejoras al inmueble sin autorización previa del arrendador y si las hiciera sin su consentimiento serán de propiedad del arrendador.
- 7) Cancelar los servicios públicos (acueducto, energía eléctrica) del inmueble objeto del presente contrato.
- 8) De conformidad con los art. 157 de la Ley 100 de 1993 y art. 244, de la Ley 1955 de 2019, por tratarse de un contrato de arrendatario, a la entidad no le asiste la obligación de verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del arrendador.
- 9) La demás establecidas en la ley y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato.
- 10) El arrendatario se obliga a utilizar la zona común, única y exclusivamente en el área correspondiente al frente del local rentado. El arrendatario que incumpla esta obligación contractual, será sujeto de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Plaza de Mercado.
- 11) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.
- 12) Se obliga a pagar las sanciones, multas y semejantes que las empresas de servicios públicos o cualquier autoridad imponga por la infracción a la Ley, el reglamento interno de la Plaza de Mercado, o por falta de pago causadas por hechos imputables al arrendatario.
- 13) Dar cumplimiento con los requerimientos exigidos para garantizar la sana convivencia establecidos en el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, y con lo reglado por la normatividad atinente a higiene y manipulación de alimentos, junto con las leyes y directrices emanadas por el Gobierno Nacional, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y las expedidas por la dependencia que haga sus veces en el Municipio de La Vega Cundinamarca.
- 14) Que manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la destinación de su negocio no corresponde con actividades ilícitas, lavado de activos, narcotráfico, y/o cualquier actividad prohibida o que constituya delito para la ley colombiana.
- 15) Restituir el inmueble a la administración de manera inmediata una vez finalice el contrato o se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:

- 1) El ARRENDADOR hará entrega material del inmueble objeto de este contrato al ARRENDATARIO mediante acta, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y pondrá a disposición del ARRENDATARIO todos los servicios, instalaciones que conforman el inmueble y uso conexos convenidos en el presente contrato mediante inventario y acta de entrega firmado por las partes.
- 2) Se compromete a mantener el inmueble en buen estado de servicio para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Hacer las reparaciones necesarias al bien objeto de arrendamiento, así como las locativas cuando estas provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o el deterioro por mala calidad del inmueble arrendado.

CONDICIONES DEL BIEN:

El bien inmueble a arrendar ubicado en la carrera 1 No. 21-56, que hace parte de un lote de mayor extensión denominado "Plaza de mercado" de propiedad del Municipio de La Vega Cundinamarca, con cedula catastral N° 01-00-0025-0005-000 y matricula inmobiliaria no. 156-106940 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Facatativá, se arrienda como cuerpo cierto y las especificaciones de área y ubicación específicas se encuentran en el plano que hace parte como **ANEXO 2** a este estudio.

El bien inmueble se renta en buen estado, con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía.

DESTINACIÓN:

El arrendatario se compromete a destinar exclusivamente el bien inmueble objeto de arrendamiento, para la actividad señalada en el contrato, dentro de los parámetros exigidos por las normas de sanidad, permisos, autorizaciones y demás normas que regulen la actividad comercial que se adelante o el servicio que se preste. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar, hacer uso diferente al mencionado en la presente cláusula o ceder en todo o en parte el inmueble, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador

REQUISITOS DEL PROPONENTE:

Ser persona natural o jurídica legalmente constituida.

- a) Carta de solicitud debidamente suscrita por el solicitante.
- b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). actualizado
- d) Fotocopia de los antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal de la empresa.
- e) Fotocopia de los antecedentes fiscales del proponente o representante legal de la empresa.
- f) Fotocopia de los antecedentes Judiciales del proponente o representante legal de la empresa
- g) Fotocopia Registro nacional Certificación de medidas correctivas.
- h) Certificado del Sistema de consulta de Inhabilidades por delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años
- i) Certificado de no deudor de pensión alimenticia del REDAM.
- j) Certificado PACO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la ejercerá la secretaria de Productividad y Competitividad del Municipio de La Vega Cundinamarca o por quien designe el señor Alcalde de la Vega Cundinamarca.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las características y complejidad del contrato a celebrar, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el monto de contratación, el plazo de ejecución de la misma y a la forma de pago. De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, se considera que no requiere de expedición de pólizas de cumplimiento alguno

ANÁLISIS DE RIESGOS



La alcaldía municipal de La vega Cundinamarca quien es el arrendador, estima que no se presentan factores de riesgo previsible que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones recíprocas durante la ejecución de los Contratos de arrendamiento de bien inmueble. Siendo así y teniendo en cuenta la naturaleza de los Contratos a celebrar (Arrendamiento de Bien Inmueble) la Entidad se abstiene de exigir garantías, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015

Dado en la Vega Cundinamarca, a los veintiún (21) día del mes de enero de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ORLANDO NIÑO RODRIGUEZ.

Secretario de Productividad y Competitividad
La Vega Cundinamarca

Proyectó: Gladys Yorleny Ramírez Ramírez/Técnico operativo
Revisó: José Orlando Niño Rodríguez/Secretario de Productividad Y Competitividad
Aprobó: José Orlando Niño Rodríguez/Secretario de Productividad Y Competitividad

ANEXO No.1
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA
SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
COCINAS, COCINETAS, MINORISTAS Y EXPENDIOS DE CARNE

	NOMRE Y APELLIDO	CEDULA	PUESTO No.	CELULAR	UVT	VALOR del UVT	VALOR MES
1	LORENA PERILLA RINCON	1007152972	COCINA 1	3132933229	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
2	INDIRA YAMILE MORENO ROMERO	20715839	COCINA 2	3204639475	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
3	OMAIRA ROMERO	20714065	COCINA 3	3138417146	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
4	ANA YUDI CALDERON ROMERO	20716038	COCINA 4	3142533932	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
5	CONSTANZA CRUZ RAMIREZ	20715501	COCINA 5	3102452026	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
6	DORA ELSY MENDEZ GOMEZ	20715496	COCINA 6	3005256156	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
7	MARIA LEONOR ROMERO MENDEZ	41636823	COCINA 7	3195021623	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
8	KELLY VANNEZA MORENO	1070706512	COCINA 8	3043576844	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
9	DIVA JANETH CASTAÑEDA ULLOA	20715353	COCINA 9	3143279784	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
10	BERNARDINA GOMEZ	20715251	COCINA 10	3138231275	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
11	ALICIA HERNANDEZ MATEUS	39690527	COCINA 11	3125284156	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
12	OSWALD COLMENARES	1070705106	COCINA 12	3003662942	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
13	LUZ MARINA HERRERA LEAL	20774491	COCINA 13	3114953972	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
	NOMRE Y APELLIDO	CEDULA	PUESTO No.	CELULAR			
14	EZEQUIEL CONTRERAS SANDOVAL	88002249	Cocina Pequeña 1	3212175303	2	\$ 52.374	\$ 104.748
15	EREMITA RAMIREZ MEDINA	20774354	Cocina Pequeña 2	3112698401	2	\$ 52.374	\$ 104.748
16	ESNEIDER CORREAL GIL	11437749	Cocina Pequeña 3	3115397200	2	\$ 52.374	\$ 104.748
17	LUZ MERY BOHORQUEZ	52222113	Cocina Pequeña 4	3135264114	2	\$ 52.374	\$ 104.748
18	ALICIA ARIAS VERGARA	20713986	Cocina Pequeña 5	3132606483	2	\$ 52.374	\$ 104.748
19	JHONATHAN ANDRES VELASQUEZ BUITRAGO	1070706007	Cocina Peq. Modulo Nuev 6	3223973400	2	\$ 52.374	\$ 104.748
20	MARLENI GUTIERREZ	20715956	Cocina Peq. Modulo Nuev.7	3124226073	2	\$ 52.374	\$ 104.748
21	CLAUDIA GUTIERREZ GOMEZ	20715295	Cocina Peq. Modulo Nuev 8	3123236889	2	\$ 52.374	\$ 104.748
22	IRALDO RODRIGUEZ HORMAZA	3086998	Cocina Peq. Modulo Nuev 9	3143246100	2	\$ 52.374	\$ 104.748
23	ANA LUCIA HORMAZA	20713677	Cocina Peq. Modulo Nuev 10	3134541871	2	\$ 52.374	\$ 104.748
24	ANA ISABEL ROA RODRIGUEZ	20714164	Cocina Peq. Modulo Nuev 11	3114869122	2	\$ 52.374	\$ 104.748

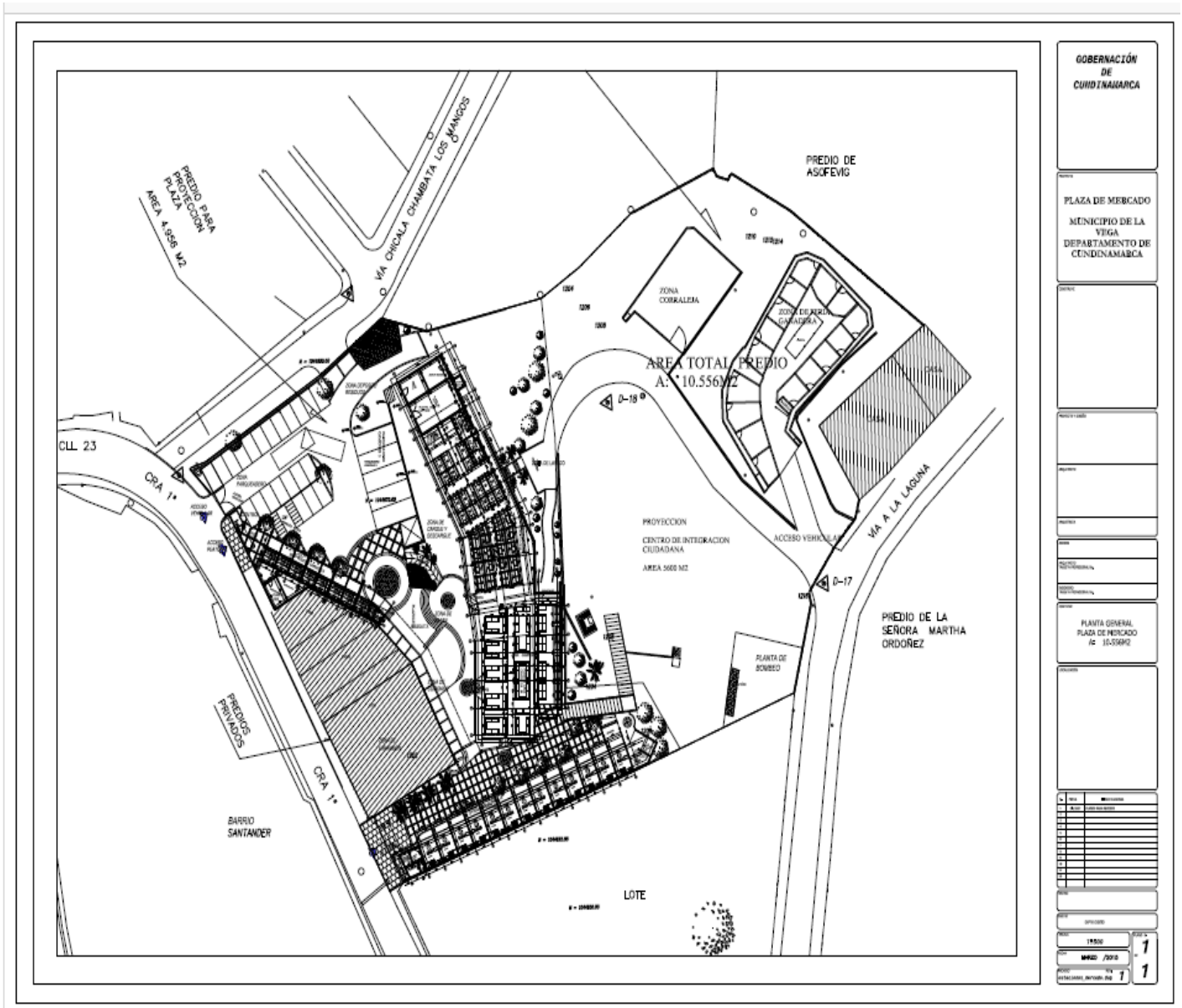
25	BENJAMIN SILVA	311600	Cocina Peq. Modulo Nuev 12	3114585971	2	\$ 52.374	\$ 104.748
	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PUESTO No.	CELULAR			
26	LUIS FERNANDO GONZALEZ	3.087.120	Expendio 1	3223644942	3	\$ 52.374	\$ 157.122
27	JOSE PAUL COLMENARES	3.084.925	Expendio 2	3112344176	3	\$ 52.374	\$ 157.122
28	LUIS MIGUEL COLMENARES TRIANA	1070706442	Expendio 3	3125136920	3	\$ 52.374	\$ 157.122
29	GUSTAVO DIAZ COLMENARES	3.084.812	Expendio 4	3182391150	3	\$ 52.374	\$ 157.122
30	DANNY ZULI ZAMORA	52.438.508	Expendio 5	3194906372	3	\$ 52.374	\$ 157.122
31	IVAN FELIPE URREA PRIETO	1.007.535.082	Expendio 6	3224247491	3	\$ 52.374	\$ 157.122
32	YESID ORJUELA CORTES	3.087.039	Expendio 7	3118846939	3	\$ 52.374	\$ 157.122
33	LUIS ALBERTO COLMENARES	3.086.258	Expendio 8	3118209453	3	\$ 52.374	\$ 157.122
34	ALEJANDRO COLMENARES	3.085.859	LOCAL 11	3202441257	2,81	\$ 52.374	\$ 147.171
35	DIEGO ARMANDO DIAZ	1.070.705.634	Expendio 10	3232473200	3	\$ 52.374	\$ 157.122
36	WILLIAM CESAR DIAZ COLMENARES	3.084.951	LOCAL 12	3123774969	1	\$ 52.374	\$ 52.374
	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PUESTO No.	CELULAR			
	LICHIGO						
37	EFRAIN LUNA PASTRAN	11.430.321	STAND 1	3115691091	1	\$ 52.374	\$ 52.374
38	MARIA TERESA PINILLA	35.516.541	STAND 2	3143553211	1	\$ 52.374	\$ 52.374
39	LUZ MERY LOPEZ RODRIGUEZ	35.515.387	STAND 3, 4, 5	3133562141	3	\$ 52.374	\$ 157.122
41	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	11.427.368	STAND 8	3222794911	1	\$ 52.374	\$ 52.374
42	PATRICIA REINA GOMEZ	21.113.467	STAND 15	3133848295	1	\$ 52.374	\$ 52.374
43	BLANCA LILIA MUÑOZ	20.729.467	STAND 16	3163763265	1	\$ 52.374	\$ 52.374

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ORLANDO NIÑO RODRIGUEZ
Secretario de Productividad y Competitividad

Anexo No. 2

PLANO AREAS



ANEXO No.3



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE LA VEGA

Nit: 800073475-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
CERTIFICA:**

MUNICIPIO DE LA VEGA Identificado(a) Con Cedula de Ciudadanía Número
8000734751 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio Como
Propietario del Predio:

Número Catastral : 01-00-0000-0025-0005000000000
Propietario : MUNICIPIO DE LA VEGA
Sector : URBANO
Dirección : K 1 21 56 Lo 1 PTE
Avalúo : \$ 2,350,074,000.00
Area : 1 Hectáreas y 524 m2
Area construida : 1841 m2

Expedido en LA VEGA a los 9 días del mes de enero del año DOS MIL
VEINTISEIS (2026)



SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
SECRETARIO DE HACIENDA

ANEXO No.4

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA

SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
COCINAS, COCINETAS, MINORISTAS Y EXPENDIOS DE CARNE

No.	NOMRE Y APELLIDO	CEDULA	CELULAR	PUESTO No.	DIRECCION DE RESIDENCIA	CONSUMO EN KILOVATIOS	VALOR MENSUAL ENERGIA	VALOR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1	LORENA PERILLA RINCON	1007152972	3132933229	COCINA 1	CRA 6 NO. 11 - 63 BARRIO GAITAN	92,9	\$ 80.196	\$ 147.171
2	INDIRA YAMILE MORENO ROMERO	20715839	3204639475	COCINA 2	CONJUNTO RESIDENCIA L VILLA MARIA BARRIO GAITAN	95,04	\$ 82.019	\$ 147.171
3	OMAIRA ROMERO	20714065	3138417146	COCINA 3	CRA 3 NO. 16 - 96 BARRIO CENTRO	84,48	\$ 72.906	\$ 147.171
4	ANA YUDI CALDERON ROMERO	20716038	3142533932	COCINA 4	CRA 3 NO. 16 - 96 BARRIO CENTRO	63,36	\$ 54.679	\$ 147.171
5	CONSTANZA CRUZ RAMIREZ	20715501	3102452026	COCINA 5	CRA 3 N° 21 - 03 BARRIO CENTENARIO - LA VEGA	52,8	\$ 45.566	\$ 147.171
6	DORA ELSY MENDEZ GOMEZ	20715496	3005256156	COCINA 6	CRA 3 NO. 21A - 679 BARRIO CENTENARIO	42,24	\$ 36.453	\$ 147.171
7	MARIA LEONOR ROMERO MENDEZ	41636823	3195021623	COCINA 7	CALLE 34 NO. 1A - 40 SOACHA	42,24	\$ 36.453	\$ 147.171
8	KELLY VANNEZA MORENO	1070706512	3043576844	COCINA 8	BARRIO SANTANDER	261,36	\$ 90.979	\$ 147.171
9	DIVA JANETH CASTAÑEDA ULLOA	20715353	3143279784	COCINA 9	APTO 404 TORRE A LOS PANCHES	31,68	\$ 27.339	\$ 147.171

10	BERNARDINA GOMEZ	20715251	3138231275	COCINA 10	CALLE 23 NO. 2 - 51 INT 4	95,04	\$	82.019	\$ 147.171
11	ALICIA HERNANDEZ MATEUS	39690527	3125284156	COCINA 11	VDA EL CURAL FINCA ALTAMIRA	42,24	\$	36.453	\$ 147.171
12	OSWALD ANDRES COLMENARES	1070705106	3003662942	COCINA 12	CRA 9 N° 5 - 99 BARRIO VILLA DEL RIO - LA VEGA	42,24	\$	36.453	\$ 147.171
13	LUZ MARINA HERRERA LEAL	20774491	3114953972	COCINA 13	CRA 9 N° 5 - 99 BARRIO VILLA DEL RIO - LA VEGA	84,48	\$	72.906	\$ 147.171
14	EZEQUIEL CONTRERAS SANDOVAL	88002249	3212175303	Cocina Pequeña 1	CALLE 5 N 5 - 02 GUADUAS	31,68	\$	27.339	\$ 104.748
15	EREMINTA RAMIREZ MEDINA	20774354	3112698401	Cocina Pequeña 2	CRA 3 N° 21A - 679 APTO 202 CONJUNTO NUEVO MILENIO - LA VEGA	73,92	\$	63.792	\$ 104.748
16	ESNEIDER CORREAL GIL	11437749	3115397200	Cocina Pequeña 3	CRA 3 SUR N° 8 - 03 CASA 65 ALTOS DEL BOSQUE - FACATATIVA	52,8	\$	45.566	\$ 104.748
17	LUZ MERY BOHORQUEZ	52222113	3135264114	Cocina Pequeña 4	FINCA SAN VICENTE VEREDA LA CABAÑA	31,68	\$	27.339	\$ 104.748
18	ALICIA ARIAS VERGARA	20713986	3132606483	Cocina Pequeña 5	CALLE 1 N° 21 - 86 BARRIO SANTANDER - LA VEGA	48,704	\$	42.031	\$ 104.748
19	JHONATHAN ANDRES VELASQUEZ BUITRAGO	1070706007	322397340	Cocina Peq. Modulo Nuev 6	VEREDA HOYA GRANDE - LA VEGA	84,48	\$	72.906	\$ 104.748

20	MARLENI GUTIERREZ	20715956	3124226073	Cocina Peq. Modulo Nuev.7	BALCONES DE LA ESPERANZA	21,12	\$ 18.226	\$ 104.748
21	CLAUDIA GUTIERREZ GOMEZ	20715295	3123236889	Cocina Peq. Modulo Nuev 8	CALLE 7 N 1 -55 BARRIO MARIA PAZ	31,68	\$ 27.339	\$ 104.748
22	IRALDO RODRIGUEZ HORMAZA	3086998	3143246100	Cocina Peq. Modulo Nuev 9	FINCA SANTA TERESA VEREDA CACAHUAL	42,24	\$ 36.453	\$ 104.748
23	ANA LUCIA HORMAZA	20713677	3134541871	Cocina Peq. Modulo Nuev 10	FINCA SANTA TERESA VEREDA CACAHUAL	31,68	\$ 27.339	\$ 104.748
24	ANA ISABEL ROA RODRIGUEZ	20714122	3114869122	Cocina Peq. Modulo Nuev 11	FINCA ALTO DE LOS FONDOS VDA HOYA GRANDE	31,68	\$ 27.339	\$ 104.748
25	BENJAMIN SILVA	311600	3114585971	Cocina Peq. Modulo Nuev 12	CRA 1 NO. 21 - 86	73,92	\$ 63.792	\$ 104.748
26	LUIS FERNANDO GONZALEZ	3.087.120	3223644942	Expendio 1	CRA 3 NO. 17 - 22	137,28	\$ 118.472	\$ 157.122
27	JOSE PAUL COLMENARES	3.084.925	3112344176	Expendio 2	CRA 3 NO. 17 - 51	31,68	\$ 27.339	\$ 157.122
28	LUIS MIGUEL COLMENARES	1.070.706.442	3125136920	expendio 3	CRA 2 NO. 21 A - 115 APTO 201	73,92	\$ 63.792	\$ 157.122
29	GUSTAVO DIAZ COLMENARES	3.084.812	31244908880	Expendio 4	BARRIO SANTANDER	84,48	\$ 72.906	\$ 157.122
30	DANNY ZULI ZAMORA ULLOA	52.438.508	3194906372	Expendio 5	ANTIGUO PABELLON DE CARNES	105,6	\$ 91.132	\$ 157.122
31	IVAN FELIPE URREA PRIETO	1.007.535.082	3224247491	Expendio 6	CRA 3 NO. 21A - 469 CONJUNTO AME	73,92	\$ 63.792	\$ 157.122
32	YESID ORJUELA CORTES	3.087.039	3118846939	Expendio 7	CALLE 11 - 09	31,68	\$ 27.339	\$ 157.122
33	LUIS ALBERTO COLMENARES	3.086.258	3118209453	Expendio 8	CONJUNTO RESIDENCIA L LOS	31,68	\$ 27.339	\$ 157.122

					PANCHES APTO 101			
34	ALEJANDRO COLMENARES	3.085.859	3202441257	COCINA 14 LOCAL 10	CRA 2 NO. 22 - 47	82,368	\$ 71.083	\$ 147.171
35	DIEGO ARMANDO DIAZ	1.070.705.634	3232473200	Expendio 11	CRA 2 NO. 23 - 07 BARRIO LOS OCOBOS	118,272	\$ 230.603	\$ 157.122
36	WILLIAM CESAR DIAZ COLMENARES	3.084.951	3123774969	LOCAL 12	CONJUNTO LOS CAMBULOS	63,36	\$ 330.201	\$ 52.374
37	EFRAIN LUNA PASTRANA	11.521.456	3115691091	STAND 1	CALLE 11 NO. 3 -82 FACATATIVA	0	\$ -	\$ 52.374
38	MARIA TERESA PINILLA	35.516.541	3143553211	STAND 2	CALLE 7 N 1 - 31 SUR FACATATIVA	31,68	\$ 27.339	\$ 52.374
39	LUZ MERY LOPEZ RODRIGUEZ	35.515.387	3133562141	STAND 3	CRA 2 NO. 2 - 37	0	\$ -	\$ 52.374
40	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ	11.427.368	3222794911	STAND 8	BARRIO MANABLAN CA FACATATIVA	0	\$ -	\$ 52.374
41	PATRICIA REINA GOMEZ	21.113.467	3133848295	STAND 15	MZ B CASA 21 BARRIO LA CONCEPCIO N VILLETA	42,24	\$ 36.453	\$ 52.374
42	BLANCA LILIA MUÑOZ	20.729.467	3163763265	STAND 16	VEREDA TIERRA GRATA FACATATIVA	0	\$ -	\$ 52.374

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ORLANDO NIÑO RODRIGUEZ
Secretario de Productividad y Competitividad